

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio de JUAN DE LA CRUZ MONTAÑEZ ZAMBRANO contra
FREDY BAUTISTA GOMEZ

Radicado: 110013103 009 2023 00476 00.

Secuencia de Radicación 33342 22/11/2023 Hora: 02:24 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 1°/12/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Apórtese certificado catastral del predio objeto de las pretensiones debidamente actualizado, expedido con no menos de un (1) mes de antelación, a fin de verificar su avalúo catastral, y de contera determinar la cuantía del asunto (art. 26 núm. 4° del C.G.P.)

Segundo: Alléguese certificado de tradición del bien inmueble objeto de división, con menos de un mes de antelación, y en donde se determine la situación jurídica del mismo, y que comprenda un periodo de 10 años si fuera posible (núm. 1° del art. 406 del C.G.P.). Nótese que el aportado con la demanda, data del 9 de noviembre de 2022.

Tercero: Alléguese la prueba pertinente que demuestre que tanto el extremo demandante como el demandado son condueños del inmueble cuya división se pretende (art. 406 ibídem).

Cuarto: Amplíense los hechos de la demanda, respecto de la demanda de pertenencia promovida ante el Juzgado 14 Civil del Circuito, consignado en la anotación No 004 del F.M.I. No. 50S-783880, situación que no coincide con lo manifestado en el hecho 2 de la demanda, cuando refiere que: *“El inmueble fue adquirido (...) en partes iguales, por compra contenida en la Escritura Pública Numero 4710 de fecha 26 de diciembre de 2012 en la notaría (sic) sesenta y cuatro de Bogotá, y registrada en folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-783880”.*

Quinto: Descríbase el inmueble materia de la división, por sus linderos, dependencias construcciones y demás características que lo identifiquen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0721f54485b56a0294dd9a9ab79984097b8d1b628a4727005f07928b3470525**

Documento generado en 19/12/2023 07:56:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>